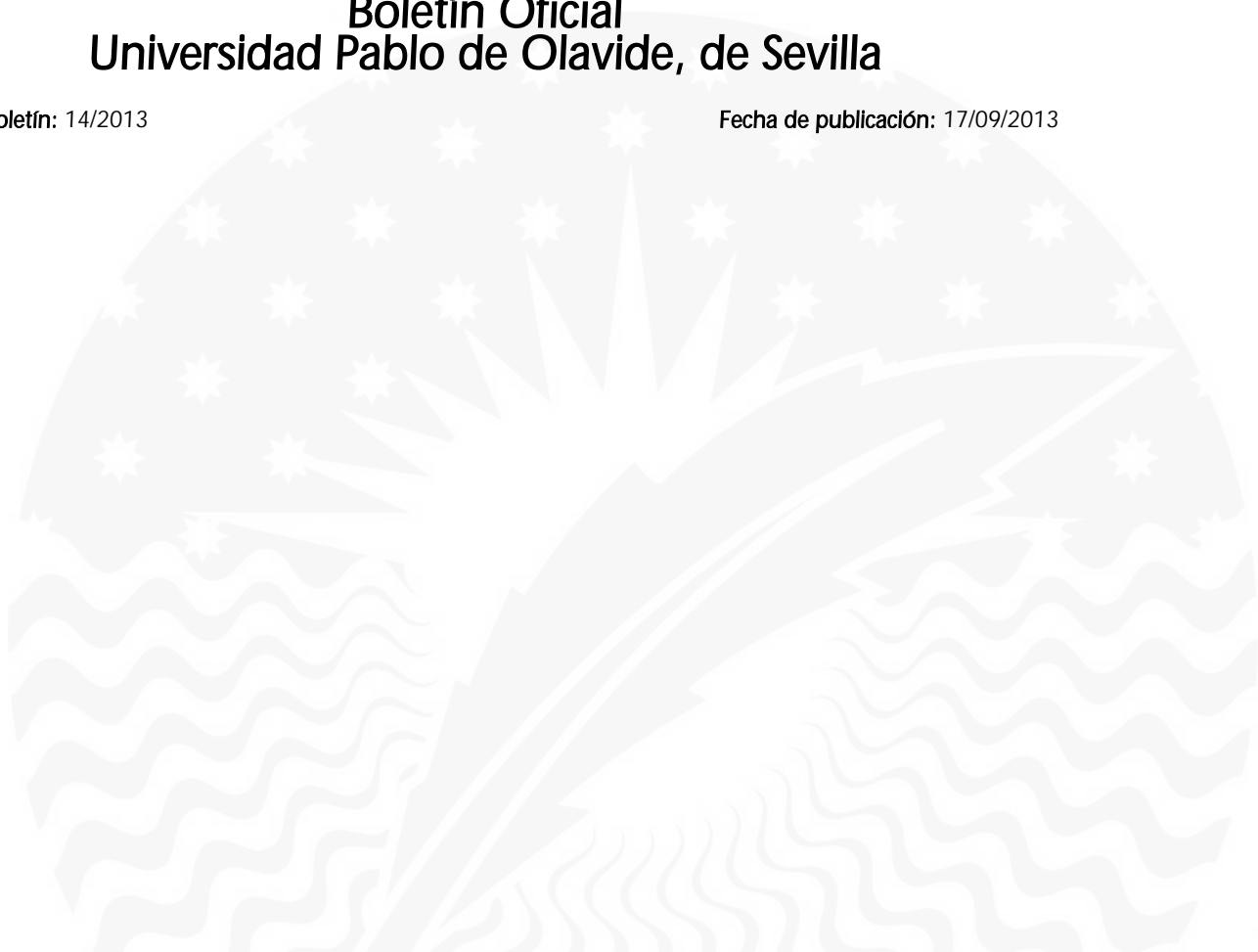




Boletín Oficial Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

N.º de Boletín: 14/2013

Fecha de publicación: 17/09/2013



Código Seguro de Verificación: 2S91/P+3T9tGJJ4ehcuw2TJLYdAU3n8j

. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	17/09/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	2S91/P+3T9tGJJ4ehcuw2TJLYdAU3n8j	PÁGINA 1/26



ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad. _____	3
I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general. _____	3
Normativa sobre Progreso y Permanencia para los estudios de Master Universitario y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobada en Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno (sesión de 29 de julio de 2013) _____	3
Normativa _____	3
II. Resoluciones del Rector. _____	10
Resolución Rectoral de 26 de julio de 2013, por la que se nombra Vicedecana Cuarta de Prácticas, Empleabilidad e Internacionalización de la Facultad de Ciencias Sociales a la Prof. ^a Dr. ^a D. ^a María José del Pino Espejo _____	10
Resolución _____	10
CAPÍTULO TERCERO: Convocatorias y anuncios. _____	11
I. Convocatorias. _____	11
Resolución Rectoral de 26 de agosto de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla por la que se convocan a Concurso de Acceso entre acreditados plazas de Cuerpos Docentes Universitarios _____	11
Convocatoria _____	11
Anexo I: Plazas _____	20
Anexo II: Instancia _____	21
Anexo III: Curriculum Vitae _____	23



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.**I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.**

Normativa sobre Progreso y Permanencia para los estudios de Master Universitario y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobada en Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno (sesión de 29 de julio de 2013)

Documento 1 de 1: Normativa



**Vicerrectorado de Postgrado,
Formación Permanente y Empleo**

vrpostgrado@upo.es

**NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA PARA LOS ESTUDIOS DE MASTER
UNIVERSITARIO Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.**

**CAPÍTULO I.
DE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO**

Artículo 1. Objeto

El presente capítulo tiene como objeto regular las condiciones de progreso y permanencia de las/os estudiantes de Máster Universitario matriculados en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y teniendo en cuenta el informe sobre las normativas de permanencia en las universidades públicas, publicado en marzo de 2012 por la Conferencia de Consejos Sociales y la ANECA.

Artículo 2. Definiciones

- **Unidad de matrícula** de máster universitario: se entiende por unidad de matrícula aquella que previamente haya definido el máster universitario en su propia memoria para el plan de estudios, así como para sus posibles complementos de formación: módulos, materias, asignaturas, cursos y seminarios.
- **Crédito Europeo ECTS**: Considerando lo señalado en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en los estudios oficiales de Master de la Universidad Pablo de Olavide, un ECTS equivale a 25 horas de trabajo del estudiante, de las cuáles 17,5 corresponden a horas de estudio, preparación de trabajos, proyectos y exámenes; y 7,5 horas deben corresponder a sesiones lectivas dedicadas a enseñanzas básicas (EB), enseñanzas prácticas y de desarrollo (EPD) y pruebas de evaluación.

Artículo 3. Condición de las/os estudiantes de Máster según el régimen de dedicación

1. Las/os estudiantes de Máster, con independencia del curso en el que se encuentren, podrán elegir el régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.
2. Los/as estudiantes de Máster de nuevo ingreso, en régimen de dedicación a tiempo completo, deberán matricularse de 60 créditos ECTS si el Máster tiene bien 90 o 120 créditos ECTS.
3. Los estudiantes de nuevo ingreso en un Máster de 60 créditos ECTS, en régimen de dedicación a tiempo completo, se matricularán de 60 créditos ECTS, o bien podrán matricularse de todos los créditos a excepción del Trabajo Fin de Máster.
4. Las/os estudiantes de Máster en régimen de dedicación a tiempo completo en continuación de estudios deberán matricularse de un mínimo de 30 y un máximo de 60 créditos ECTS. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas e informadas por la Comisión

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Normativa



Vicerrectorado de Postgrado,
Formación Permanente y Empleo

vrpostgrado@upo.es

Académica, se podrá conceder la posibilidad de superar el límite de 60 créditos ECTS que con carácter general queda establecido en este punto y hasta un máximo de 78 créditos ECTS.

5. Las/os estudiantes de Máster de nuevo ingreso en régimen de dedicación a tiempo parcial se matricularán de un mínimo de 30 y un máximo de 48 créditos ECTS.
6. Los estudiantes de Máster en régimen de dedicación a tiempo parcial en continuación de estudios deberán matricularse de un mínimo de 30 créditos ECTS.
7. El límite inferior no será aplicable a las/os estudiantes a los que les resten menos de 30 créditos para finalizar sus estudios de Máster.

Artículo 4. Matrícula en un segundo itinerario del Máster cursado.

Aquellos estudiantes que finalicen un Máster, podrán matricular créditos en el curso académico inmediatamente posterior para cumplimentar otros itinerarios ofertados dentro del mismo Máster.

Artículo 5. Matrícula de Máster en unidades de matrícula no superadas en cursos anteriores

En los estudios de Máster Universitario será preceptiva la matrícula en aquellas unidades de matrícula no superadas (suspensas, no presentadas o no matriculadas de cursos anteriores).

Artículo 6. Rendimiento mínimo de las/os estudiantes de nuevo ingreso matriculados en estudios de Máster Universitario

1. Las/os estudiantes matriculadas/os por primera vez en un Máster Universitario deberán superar, como mínimo, 12 créditos ECTS si tienen la consideración de estudiantes con dedicación a tiempo completo y 6 créditos ECTS si tienen la consideración de estudiantes con dedicación a tiempo parcial.
2. A estos efectos, no contabilizarán como créditos aprobados los que hayan sido reconocidos por estudios o actividades.
3. En caso de no superar los créditos mínimos requeridos, con carácter extraordinario, el Rector o Rectora, previo informe de la Comisión de Postgrado, podrá autorizar la continuación de los estudios en aquellos casos particulares en los que causas de fuerza mayor debidamente probadas hubieran afectado al rendimiento académico del estudiante.
4. Las/os estudiantes que no superen los créditos mínimos requeridos no podrán continuar el Máster en el que se encuentren matriculados y podrán iniciar, por una sola vez, estudios en otro Máster Universitario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, siempre que reúnan las condiciones exigidas para su acceso y obtengan plaza por el procedimiento legalmente establecido.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Normativa



Vicerrectorado de Postgrado,
Formación Permanente y Empleo

vrpostgrado@upo.es

Artículo 7. Convocatorias de Evaluación

1. Las/os estudiantes de Máster Universitario tendrán dos convocatorias de evaluación por unidad de matrícula y Curso Académico, las cuales quedarán anualmente establecidas en el Calendario Académico Oficial.
2. Se establece un número máximo de 6 convocatorias para una misma unidad de matrícula en estudios universitarios oficiales de máster que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en España.
3. Se establece un número máximo de 4 convocatorias para una misma unidad de matrícula en el resto de estudios universitarios oficiales de máster.
4. A efectos del límite establecido en el punto anterior, se computarán las convocatorias en las que el alumnado figure como “No presentado”. Con carácter extraordinario, el Rector o Rectora, previo informe de la Comisión de Postgrado y a solicitud de la persona interesada, podrá autorizar la suspensión del cómputo de convocatorias no presentadas, en los que concurren situaciones justificadas de salud personal o familiar graves, así como algunas situaciones académicas derivadas de la movilidad de estudiantes.
5. En los supuestos de extinción del plan de estudios, cuando proceda la adaptación del estudiante a un nuevo plan, no computarán las convocatorias agotadas en el anterior plan de estudios.
6. Con carácter extraordinario, el Rector o Rectora, previo informe de la Comisión de Postgrado, y a petición de la persona interesada, podrá conceder hasta dos convocatorias más, una vez agotadas las convocatorias máximas establecidas y siempre que se den causas de fuerza mayor, suficientemente acreditadas, que hubiesen afectado al rendimiento académico del estudiante.

Artículo 8. Años de Permanencia

Los/as estudiantes deberán concluir sus estudios de Máster Universitario en un número máximo de cursos académicos, en función del número de años en que esté estructurado el plan de estudios y la tipología del mismo, según se especifica:

1. Límite máximo de permanencia en estudios universitarios oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España:
 - a. Master de 1 año (60 créditos): tres cursos académicos consecutivos para el estudiante a tiempo completo y cuatro cursos académicos consecutivos para el estudiante a tiempo parcial.
 - b. Master de 2 años (90/120 créditos): cinco cursos académicos consecutivos para el estudiante a tiempo completo y seis cursos académicos consecutivos para el estudiante a tiempo parcial.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Normativa



Vicerrectorado de Postgrado,
Formación Permanente y Empleo
vrpostgrado@upo.es

2. Límite máximo de permanencia en el resto de estudios universitarios oficiales de Máster:
 - a. Master de 1 año (60 créditos): dos cursos académicos consecutivos para el estudiante a tiempo completo y tres cursos académicos consecutivos para el estudiante a tiempo parcial.
 - b. Master de 2 años (90/120 créditos): cuatro cursos académicos consecutivos para el estudiante a tiempo completo y cinco cursos académicos consecutivos para el estudiante a tiempo parcial.
3. Con carácter extraordinario, el Rector o Rectora, previo informe de la Comisión de Postgrado y a solicitud de la persona interesada, podrá autorizar la suspensión de la aplicación de los años de permanencia para los cursos académicos en los que concurren situaciones justificadas de salud personal o familiar graves, así como algunas situaciones académicas derivadas de la movilidad de estudiantes.
4. Con carácter extraordinario, el Rector o Rectora, previo informe de la Comisión de Postgrado, y a petición de la persona interesada, podrá autorizar la continuidad en los estudios, durante un curso académico más, una vez alcanzada la permanencia máxima, siempre que se den causas de fuerza mayor, suficientemente acreditadas, que hubiesen afectado al rendimiento académico del estudiante.
5. En caso de que un Máster deje de impartirse, las/os estudiantes que no hayan concluido los estudios y deseen matricularse, siempre que hayan superado al menos 30 ECTS, podrán disponer de una única convocatoria amortizable como máximo dentro de los dos cursos académicos posteriores al inicio del procedimiento de extinción/suspensión del título. La fecha de dicha convocatoria será acordada por la Comisión Académica del Máster y comunicada al CEDEP.
6. Aquellos estudiantes que agoten bien el número de convocatorias para alguna unidad de matrícula o el número de cursos académicos de permanencia, podrán iniciar por una sola vez otros estudios de Máster en la Universidad Pablo de Olavide, siempre que cumplan los requisitos de admisión y sean admitidas/os por el procedimiento establecido.

Artículo 9. Estudiantes con discapacidad

La Universidad Pablo de Olavide promoverá la efectiva adecuación de las presentes normas de progreso y permanencia a las necesidades de las/os estudiantes con discapacidad, mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas que resulten adecuadas, a través del Servicio de Atención a la Diversidad Funcional.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Normativa



Vicerrectorado de Postgrado,
Formación Permanente y Empleo
vrpostgrado@upo.es

CAPÍTULO 2. DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 10. Objeto del Capítulo

El presente capítulo tiene como objeto regular las condiciones de progreso y permanencia de las/os estudiantes de Doctorado matriculadas/os en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla en virtud de lo dispuesto en la normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de esta universidad y de lo establecido en el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Artículo 11. Duración de las enseñanzas oficiales de Doctorado

1. De acuerdo con el Real Decreto 99/2011, la duración de los estudios de Doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del Doctorando/a al Programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del Programa podrá autorizar, a solicitud de la persona interesada, la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente Programa de Doctorado.
2. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, conforme a lo fijado en el artículo 3 punto 2 del RD 99/2011, de 28 de enero, establece que podrán realizarse estudios de Doctorado a tiempo parcial por causas debidamente justificadas. El carácter parcial de estos estudios deberá ser autorizado por la Comisión Académica responsable del Programa, previa solicitud y justificación del Doctorando/a. En este caso, los estudios de doctorado podrán tener una duración de cinco años desde la admisión al Programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del Programa podrá autorizar, a solicitud de la persona interesada, la prórroga de este plazo por dos años más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente Programa de Doctorado.
3. El cambio de una a otra modalidad de realización de los estudios sólo se podrá realizar en el momento de la renovación de la tutela académica. El cambio de tiempo completo a tiempo parcial deberá ser autorizado por la Comisión Académica del Programa e informado favorablemente por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente, previa justificación por parte del doctorando/a de las razones para ello. El cambio de tiempo parcial a tiempo completo será automático previa solicitud del doctorando/a presentada en el Centro de Estudios de Postgrado, en adelante CEDEP, en el momento de realizar la matrícula. El cómputo de la duración de los estudios se realizará teniendo en cuenta las anualidades que el doctorando/a ha estado matriculado/a en cada una de las modalidades y aplicando la duración establecida por el RD 99/2011 para las mismas.
4. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, permisos por maternidad o paternidad o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente. Dichas bajas deberán ser solicitadas y documentadas en el Centro de Estudios de Postgrado.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Normativa



Vicerrectorado de Postgrado,
Formación Permanente y Empleo

vrpostgrado@upo.es

5. El Doctorando/a podrá solicitar su baja temporal en el Programa por un período máximo de un año, ampliable hasta otro año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado e informada favorablemente por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente.

Artículo 12. Matrícula en tutela académica

1. Una vez efectiva la admisión en el Programa de Doctorado, los doctorandos/as, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, deberán formalizar la matrícula en tutela académica como estudiantes de Doctorado en el CEDEP cada curso académico y hasta la lectura de la tesis de acuerdo con el procedimiento y calendario que se establezcan.
2. En ambas categorías se deberá abonar el importe correspondiente a la matrícula en tutela académica establecido por la Comunidad Autónoma.
3. En el supuesto de que no se concluya el proceso de matriculación en los plazos establecidos sin causa justificada, el doctorando/a causará baja en el Programa.
4. La renovación anual de la matrícula en tutela académica deberá acompañarse de la evaluación positiva de seguimiento del avance en la actividad investigadora en la tesis conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Normativa sobre Estudios Oficiales de Doctorado, de la UPO, y de las actividades de formación realizadas durante el periodo. Esta circunstancia no se aplicará a los doctorandos/as que se encuentren en situación de baja temporal durante el periodo en que la misma haya sido autorizada.

Artículo 13. Requisitos de matrícula en tutela académica para la lectura de Tesis

1. Durante el curso académico en el que se realiza la primera matrícula en Tutela Académica no podrá procederse a la exposición pública y defensa de la Tesis doctoral.
2. Al inicio de los trámites correspondientes a la exposición y defensa de la Tesis, el Doctorando/a deberá estar al corriente del pago de las anualidades de matrícula en tutela académica desde su incorporación al programa de doctorado. En caso de incumplimiento, el Doctorando/a podrá regularizar su situación mediante la correspondiente solicitud de readmisión al programa de doctorado y el abono de la cantidad equivalente a las anualidades pendientes de pago.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

A partir del inicio del curso académico 2013/2014, se establece lo siguiente:

1. En caso de Doctorandos/as procedentes de Programas de Doctorado de la UPO regulados por el RD 778/98, que en ningún momento hayan formalizado su matrícula en tutela académica y deseen iniciar los trámites para la exposición y defensa de la Tesis, previamente deberán ser admitidos/as a un Programa de Doctorado vigente. En este caso, deberán abonar la cantidad

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Normativa



Vicerrectorado de Postgrado,
Formación Permanente y Empleo

vrpostgrado@upo.es

equivalente a la apertura de un nuevo expediente así como la matrícula en tutela académica y formalizar la misma en el curso en el que se incorpora al programa, según los procedimientos establecidos.

2. En caso de Doctorandos/as procedentes de Programas de Doctorado cursados en otras universidades españolas, regulados por el RD 778/1998, de 30 de abril, que se encuentren en posesión del Diploma de Estudios Avanzados, previamente deberán ser admitidos/as a un Programa de Doctorado.
3. En ambos casos, no será de aplicación el plazo mínimo establecido para la exposición pública y defensa de la Tesis doctoral establecido en el primer párrafo del artículo 12 punto 1 de esta normativa.

Disposición transitoria segunda

En caso de Doctorandos/as de Programas de Doctorado de la UPO, regulados por el RD1393/2007, sin perjuicio de lo estipulado en las disposiciones transitorias primera, cuarta, quinta y sexta de la normativa de estudios de doctorado de la UPO, las/os estudiantes que no hayan inscrito formalmente su proyecto de tesis doctoral, podrán solicitar su admisión en los nuevos programas de doctorado regulados por el RD99/2011 en el periodo de preinscripción que se establezca, o bien, permanecer en régimen transitorio bajo la exclusiva supervisión de su director/a, tutor/a de Tesis atendiendo a los plazos establecidos en la citada normativa de Estudios de Doctorado. Cualquier trámite académico que pudiera requerirse en este último caso, deberá ser autorizado por el Comité de Dirección de la EDUPO y aprobado por la Comisión de Postgrado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

La presente normativa deroga todos los apartados referentes al progreso y permanencia de las/os estudiantes de Máster Universitario y Doctorado recogidos en la Normativa de Progreso y Permanencia de los Estudiantes de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobada por el Consejo Social el 4 de julio de 2011, así como cualquier otra norma anterior con el mismo objeto.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

El Rectorado y los órganos de gobierno competentes de la Universidad Pablo de Olavide dictarán las resoluciones y adoptarán los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en esta normativa, conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente previstos.

Disposición final segunda

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO).

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 26 de julio de 2013, por la que se nombra Vicedecana Cuarta de Prácticas, Empleabilidad e Internacionalización de la Facultad de Ciencias Sociales a la Prof.ª Dr.ª D.ª María José del Pino Espejo

Documento 1 de 1: Resolución



Área de Recursos Humanos PDI

Resolución Rectoral de 26 de julio de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Vicedecana Cuarta de Prácticas, Empleabilidad e Internacionalización de la Facultad de Ciencias Sociales a la Profra. Dra. Dña. María José del Pino Espejo.

Vista la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales,

Visto que la profesora Dra. Dña. María José del Pino Espejo está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Visto que la profesora. Dra. Dña. María José del Pino Espejo está contratada con carácter indefinido en esta Universidad, según lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 58 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

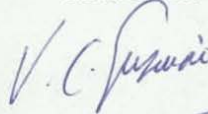
Este Rectorado **HA RESUELTO:**

Primero. Nombrar a la **Profra. Dra. Dña. María José del Pino Espejo**, Profesora Contratada Doctora de esta Universidad, Vicedecana Cuarta de Prácticas, Empleabilidad e Internacionalización de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Segundo. Informar que la Facultad de Ciencias Sociales se hará cargo del coste correspondiente a la diferencia económica entre el cargo de Coordinadora de Prácticas Externas Regladas y el de Vicedecana. Asimismo se hará cargo de la diferencia de créditos a que pueda dar lugar la reducción de la capacidad docente entre ambos cargos.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día 2 de julio de 2013.

EL RECTOR



Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

CAPÍTULO TERCERO: Convocatorias y anuncios.

I. Convocatorias.

Resolución Rectoral de 26 de agosto de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla por la que se convocan a Concurso de Acceso entre acreditados plazas de Cuerpos Docentes Universitarios

Documento 1 de 4: Convocatoria



Resolución de 26 de Agosto de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a Concurso de Acceso entre acreditados plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 13 de abril), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado, de 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, (Boletín Oficial del Estado, de 6 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (Boletín Oficial del Estado, de 8 de octubre) que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla aprobados mediante Decreto 298/2003, de 21 de octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6 de noviembre de 2003) modificado por Decreto 265/2011, de 2 de agosto (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27 de diciembre de 2011).

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos, fijada en un máximo del 10%, por el art. 23.1.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre); igualmente por el art. 11.1 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 31 de diciembre), y una vez obtenida la correspondiente autorización por Orden de 31 de julio de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso la plaza que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes bases:

1.- Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU); el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, así como por las presentes bases y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro de Verificación: ZZYN3/WZ92hz8ORZjUyHCzJLYdAU3n8j			
. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portalfirmas.upo.es/verificarfirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA
ID. FIRMA	juno.upo.es	ZZYN3/WZ92hz8ORZjUyHCzJLYdAU3n8j	PÁGINA
			03/09/2013
			1/10



CAPÍTULO TERCERO: Convocatorias y anuncios.

I. Convocatorias.

Documento 1 de 4: Convocatoria



2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.-Requisitos generales:

2.1.1.-Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español.

2.1.2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.4.-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Código Seguro de Verificación: ZZYN3/WZ92hz8ORZjUyHCzJLYdAU3n8j			
. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portalfirmas.upo.es/verificarfirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA
ID. FIRMA	juno.upo.es	ZZYN3/WZ92hz8ORZjUyHCzJLYdAU3n8j	PÁGINA
			03/09/2013
			1/10



CAPÍTULO TERCERO: Convocatorias y anuncios.

I. Convocatorias.

Documento 1 de 4: Convocatoria



2.2.- Requisitos específicos:

Ser doctor y estar acreditado/a para el cuerpo correspondiente (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:


- Estar habilitado/a conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para Catedráticos de Escuelas Universitarias lo están para Profesor Titular de Universidad (Disposición adicional décima de la LOMLOU).
- Ser funcionario/a del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad (Art. 9.4 R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios).

2.3.- Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera Km.1, C.P. 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación oficial de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- b) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Código Seguro de Verificación: ZZYN3/WZ92hz8ORZjUyHCzJLYdAU3n8j					
. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portalfirmas.upo.es/verificarfirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide			FECHA	03/09/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	ZZYN3/WZ92hz8ORZjUyHCzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/10	
					

CAPÍTULO TERCERO: Convocatorias y anuncios.

I. Convocatorias.

Documento 1 de 4: Convocatoria



Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de **37,22 euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-1861-19-2310365889, abierta en esa entidad a nombre de "Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos", haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, nº de orden de la plaza a la que concursa, nº de documento: 099, Referencia 1: 001 y Referencia 2: D.N.I./N.I.F./N.I.E.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.


El correo electrónico aportado en la instancia se podrá utilizar a efectos de notificación.

4- Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, la Universidad publicará en el Tablón Electrónico Oficial, y anunciará, a efectos informativos, en su página web, la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión.

Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.6-b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se realizará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad de los acuerdos y Resoluciones a que de lugar esta convocatoria.

Contra la relación provisional de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Código Seguro de Verificación: ZZYN3/WZ92hz8ORZjUyHCzJLYdAU3n8j					
. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portalfirmas.upo.es/verificarfirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide			FECHA	03/09/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	ZZYN3/WZ92hz8ORZjUyHCzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/10	
					

CAPÍTULO TERCERO: Convocatorias y anuncios.

I. Convocatorias.

Documento 1 de 4: Convocatoria



Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Comisiones

5.1.- La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo I de esta convocatoria.

Respecto a la constitución de las mismas, ausencia de alguno de sus miembros, adopción de acuerdos, asistencias e indemnizaciones, se estará a lo establecido en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.2.- A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, publicará en su página web, el contenido de los currículos de los miembros, respecto a los datos recogidos en el Anexo del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con el art.62.3 de la LOMLOU.

5.3.- Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

Código Seguro de Verificación: ZZYN3/WZ92hz8ORZjUyHCzJLYdAU3n8j			
. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portalfirmas.upo.es/verificarfirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA
ID. FIRMA	juno.upo.es	ZZYN3/WZ92hz8ORZjUyHCzJLYdAU3n8j	PÁGINA
			03/09/2013
			1/10



CAPÍTULO TERCERO: Convocatorias y anuncios.

I. Convocatorias.

Documento 1 de 4: Convocatoria



b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Transcurrido el plazo previsto en este apartado sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente suplente.

5.4.- El computo de los plazos que se establecen en los Apartados II y III para las Comisiones en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, se realizará excluyendo el mes de Agosto.

6.- Acto de presentación

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae (Modelo de Currículum vitae en Anexo III), por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- b) Proyecto docente e investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En el acto de presentación, la Comisión fijará de forma concreta en qué consistirá la prueba, y los concursantes recibirán instrucciones sobre la celebración de la misma. Asimismo se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas 24 horas desde este acto de presentación. Sin embargo, los concursantes podrán renunciar a este plazo.

Código Seguro de Verificación: ZZYN3/WZ92hz8ORZjUyHCzJLYdAU3n8j			
. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portalfirmas.upo.es/verificarfirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA
ID. FIRMA	juno.upo.es	ZZYN3/WZ92hz8ORZjUyHCzJLYdAU3n8j	PÁGINA
			03/09/2013
			1/10



CAPÍTULO TERCERO: Convocatorias y anuncios.**I. Convocatorias.***Documento 1 de 4: Convocatoria*

La prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Los concursantes o la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Así mismo, la Comisión por unanimidad podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba.

En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7.- Desarrollo de la prueba


La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La concreción de dicha prueba la realizará la Comisión en el acto de presentación.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad.

7

Código Seguro de Verificación: ZZYN3/WZ92hz8ORZjUyHCzJLYdAU3n8j Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portalfirmas.upo.es/verificarfirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide			FECHA	03/09/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	ZZYN3/WZ92hz8ORZjUyHCzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/10	
					

CAPÍTULO TERCERO: Convocatorias y anuncios.

I. Convocatorias.

Documento 1 de 4: Convocatoria



8.- Propuesta de la Comisión

Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos/as por orden de preferencia para su nombramiento y a estos efectos harán pública su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros y relacionando a los candidatos/as por orden de preferencia.

Para realizar su propuesta la Comisión deberá atenerse a los presupuestos contemplados en el art. 11.2 del Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, conforme a lo contemplado en el art. 13 del Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

9.-Nombramientos

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 20 días a contar desde la publicación de la propuesta de la Comisión en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos del art. 4 del Real Decreto 1313/2007, recogidos en la base 2.2 de esta convocatoria y además:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones

Código Seguro de Verificación: ZZYN3/WZ92hz8ORZjUyHCzJLYdAU3n8j			
. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portalfirmas.upo.es/verificarfirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA
ID. FIRMA	juno.upo.es	ZZYN3/WZ92hz8ORZjUyHCzJLYdAU3n8j	PÁGINA
			03/09/2013
			1/10



CAPÍTULO TERCERO: Convocatorias y anuncios.

I. Convocatorias.

Documento 1 de 4: Convocatoria



similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Contra la presente Resolución Rectoral, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de agosto de 2013


EL RECTOR

 Rectorado I

Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Código Seguro de Verificación: ZZYN3/WZ92hz8ORZjUyHCzJLYdAU3n8j
 . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalfirmas.upo.es/verificarfirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	03/09/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	PÁGINA	1/10



CAPÍTULO TERCERO: Convocatorias y anuncios.

I. Convocatorias.

Documento 2 de 4: Anexo I: Plazas

ANEXO I

Catedráticos de Universidad

Clase de convocatoria: Concurso de acceso entre acreditados


Plaza número: DF000322
Departamento: Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica
Área de conocimiento: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
Actividad a realizar: “Perfil Docente: Métodos Cuantitativos para Economía y Empresa. Perfil Investigador: Técnicas Matemáticas de Decisión.”
Número de plazas: Una

Comisión Titular:

Presidente: D. Rafael Enrique Caballero Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.
Vocal: D.ª Concepción González Concepción, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.
Secretario: D. Francisco Ruiz de la Rúa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Julián Ramajo Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.
Vocal: D.ª Guiomar Martín Herrán, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valladolid.
Secretario: D. José Luis García Lapresta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro de Verificación: ZZYN3/WZ92hz8ORZjUyHCzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portalfirmas.upo.es/verificarfirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	03/09/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	ZZYN3/WZ92hz8ORZjUyHCzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/10
				

CAPÍTULO TERCERO: Convocatorias y anuncios.

I. Convocatorias.

Documento 3 de 4: Anexo II: Instancia



ANEXO II

Sr. Rector Magfco.:

Convocado(s) a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, solicito ser admitido para su provisión:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de.....
Área de Conocimiento.....
Departamento.....
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria.....
Fecha de la Convocatoria: de..... de..... (BOE de..... de..... de 200.....)	
Nº de la plaza:	

II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de Nacimiento	Número de DNI
Domicilio		Teléfono	
Municipio		Provincia	Código Postal
Caso de ser funcionario público de carrera:			
Denominación Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de Ingreso	Nº R. Personal
Situación { Activo <input type="checkbox"/> Excedente voluntario <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otras ... <input type="checkbox"/>			

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
.....
.....
.....
.....

Código Seguro de Verificación: ZZYN3/WZ92goWcpOWnh+ZjJLYdAU3n8j			
. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portalfirmas.upo.es/verificarfirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA
ID. FIRMA	juno.upo.es	ZZYN3/WZ92goWcpOWnh+ZjJLYdAU3n8j	03/09/2013
		PÁGINA	1/2



CAPÍTULO TERCERO: Convocatorias y anuncios.

I. Convocatorias.

Documento 4 de 4: Anexo III: Curriculum Vitae



ANEXO III

UNIVERSIDAD DE.....

1. DATOS PERSONALES					
Apellidos y nombre.....					
Nº D.N.I.....		Lugar y fecha de expedición.....			
Nacimiento: Provincia y Localidad.....			Fecha.....		
Domicilio.....					
Teléfono..... Estado Civil.....					
Facultad o Escuela actual.....					
Departamento o Unidad docente actual.....					
Categoría actual como Profesor contratado o interino.....					
2. TÍTULOS ACADÉMICOS					
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación si la hubiere		
3. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS					
Categoría	Organismo o Centro	Régimen de dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de Cese o terminación

4. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA
5. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos)



CAPÍTULO TERCERO: Convocatorias y anuncios.

I. Convocatorias.

Documento 4 de 4: Anexo III: Curriculum Vitae

6. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha de publicación	Editorial

7. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha de publicación	Número de páginas

* Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

8. OTRAS PUBLICACIONES

9. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN



CAPÍTULO TERCERO: Convocatorias y anuncios.

I. Convocatorias.

Documento 4 de 4: Anexo III: Curriculum Vitae

10. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS

11. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS*

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

12. PATENTES
1.
2.
3.
4.
5.

13. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

14. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (con indicación de Centro, Organismo, materia y fecha de celebración)



CAPÍTULO TERCERO: Convocatorias y anuncios.

I. Convocatorias.

Documento 4 de 4: Anexo III: Curriculum Vitae

<p>15. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (con posterioridad a la licenciatura)</p>	<p>17. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN</p>
<p>16. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE</p>	<p>18. OTROS MÉRITOS</p>